



Asamblea General

Distr. general
15 de septiembre de 2017
Español
Original: árabe

Consejo de Derechos Humanos
36º período de sesiones
Tema 6 de la agenda
Examen periódico universal

Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal*

Bahrein

Adición

**Observaciones sobre las conclusiones y/o recomendaciones,
compromisos voluntarios y respuestas del Estado examinado**

* El presente documento no fue objeto de revisión editorial antes de ser enviado a los servicios de traducción de las Naciones Unidas.

GE.17-16206 (S) 260917 290917



* 1 7 1 6 2 0 6 *

Se ruega reciclar



1. El Reino de Bahrein manifiesta su intención de redoblar y proseguir la promoción de los derechos humanos y la preservación de la dignidad de la persona, y de colaborar para ello en el plano nacional con los asociados y las partes interesadas y, de manera constructiva, con el Consejo de Derechos Humanos, el mecanismo del examen periódico universal, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y el resto de los mecanismos y las organizaciones internacionales pertinentes.
2. El mecanismo del examen periódico universal debe ser apoyado para que logre sus objetivos desde los principios diálogo, imparcialidad y no selectividad, que gobiernan la labor del Consejo de Derechos Humanos.
3. Bahrein ha examinado con atención las 175 recomendaciones formuladas durante su tercer examen periódico universal, que tuvo lugar en mayo de 2017.
4. Si el Estado apoya una recomendación eso significa que ha sido aplicada, se encuentran en vías de serlo o pueden iniciarse su aplicación. Muchas de las recomendaciones ya se habían aplicado sobre el terreno. Bahrein trabajará para aplicar las restantes.
5. Si el Estado toma nota de una recomendación eso significa que la recomendación entra en conflicto con la aplicación de la *sharia*, no se ajusta al ordenamiento nacional o requiere un examen adicional. Algunas de las recomendaciones de las que toma nota el Estado podrían ser parcialmente aceptadas.
6. De las recomendaciones formuladas, el Estado acepta 139 y toma nota de 36.

Cuestiones relativas a la justicia penal

7. Bahrein apoya las siguientes recomendaciones:

- a) 114.79 a 114.82, 114.87, 114.94, 114.130 y 114.167:

La Dependencia Especial de Investigaciones de Bahrein, en aplicación de la resolución del Fiscal General núm. 8/2012, investiga las denuncias graves que recibe, también las de tortura, y establece la responsabilidad penal de los infractores en los casos de muerte, tortura o tratos inhumanos o degradantes con arreglo al Protocolo de Estambul.

- b) 114.100, 114.102, 114.112, 114.127 y 114.128:

Los artículos 19 y 20 de la Constitución de Bahrein garantizan el ejercicio de la libertad personal con sujeción a la ley, afirman el principio *nullum crimen, nulla poena sine lege*, y disponen que nadie sea castigado por un delito cometido con anterioridad a la vigencia de la norma. Bahrein ha retirado todos los cargos que interferían con el derecho a opinar y el ejercicio de la libertad de opinión, es decir, los de incitación al odio y difusión de noticias falsas y rumores que afecten a la seguridad nacional y el orden público. De esa medida se han beneficiado 334 acusados. Con todo, algunos procedimientos no se han sobreesido porque en ellos concurrían delitos de otra naturaleza, como los de incitación a la violencia y el vandalismo con atentado a las personas y las cosas.

8. Bahrein toma nota de las siguientes recomendaciones:

114.95 y 114.103.

Nacionalidad

9. Bahrein apoya las siguientes recomendaciones:

- a) 114.149 a 114.152:

Una real orden promulgada en 2011 concedió la ciudadanía a los hijos de mujeres bahreiníes desposadas con extranjeros. De esta medida se han beneficiado 335 niños. La Ley núm. 35/2009 exime del pago de tasas generales e impuestos de todo tipo a los hijos de mujeres bahreiníes desposadas con extranjeros.

b) 114.174:

La Ley de la Nacionalidad de Bahrein se ajusta a las normas internacionales en la materia. La retirada de la nacionalidad está sujeta a lo dispuesto en el Decreto-ley núm. 20/2013, que modifica la Ley núm. 58/2006 de Protección de la Sociedad frente a los Actos Terroristas. Esta Ley dispone que, sin perjuicio de las penas previstas, se retirará la nacionalidad al condenado por alguno de los delitos contemplados en la Ley del Terrorismo. Tal resolución es revisable, puesto que puede solicitarse la tutela de los tribunales en todas sus instancias.

10. Bahrein toma nota de las siguientes recomendaciones:

114.71, 114.173, 114.175 y 114.176.

Derechos del niño

11. Bahrein apoya las siguientes recomendaciones:

114.44, 114.159 y 114.160:

La Ley núm. 37/2012 protege a los niños del maltrato físico, psicológico y sexual, el desamparo y la explotación económica, y garantiza su supervivencia y su integridad. El Estado instituyó la Comisión Nacional de la Infancia, que se ocupa de diseñar estrategias nacionales para el seguimiento, en colaboración con todas las instancias públicas competentes, de las necesidades y los problemas de los niños.

Personas con discapacidad y grupos vulnerables

12. Bahrein apoya las siguientes recomendaciones:

a) 114.132, 114.163, 114.164 y 114.169:

Las mujeres viudas, divorciadas o abandonadas, los familiares de los reclusos, los huérfanos, las personas con discapacidad y las personas de edad reciben asistencia en efectivo con arreglo a lo dispuesto en la Ley de la Seguridad Social, núm. 18/2006. El Ministerio de Salud supervisa programas dirigidos a proporcionar atención sanitaria, preventiva y psicológica a las personas con discapacidad.

b) 114.43, 114.162, 114.165, 114.166 y 114.168:

El Estado vigila la consecución de los objetivos fijados en la Estrategia Nacional para las Personas con Discapacidad, en particular el incremento del número de personas de ese colectivo que se benefician de los servicios financieros, en especie y de otra índole que les proporciona Bahrein. La Comisión Superior de Atención a las Personas con Discapacidad se ocupa de integrar, atender, capacitar y emplear a las personas de ese colectivo para que colaboren eficazmente en la consecución del desarrollo.

Ley de Familia

13. Bahrein apoya las siguientes recomendaciones:

114.133, 114.53:

La Ley de Familia, núm. 19/2017, de 19 de julio de 2017, entró en vigor el 1 de agosto de 2017 y recibió un amplio respaldo de toda la sociedad bahreiní. Esa Ley se ajusta a las obligaciones contraídas por el Estado en virtud de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y supuso un salto social cualitativo en el acceso del pueblo al conocimiento de sus derechos y obligaciones familiares.

Aplicación de todas las recomendaciones formuladas por la Comisión Independiente de Investigación de Bahrein

14. Bahrein apoya las siguientes recomendaciones:

114.37, 114.58 y 114.59:

El Estado ha concedido gran importancia al informe de la Comisión Independiente de Investigación de Bahrein y al cumplimiento de todas las recomendaciones en él formuladas. El Estado ha elaborado y difundido informes amplios que describen todas las medidas adoptadas por Bahrein a tal efecto. El 9 de mayo de 2016, el Estado anunció que había terminado de aplicar las recomendaciones formuladas por la Comisión Independiente de Investigación.

Mecanismos y organismos nacionales para la protección y la promoción de los derechos humanos

15. Bahrein apoya las siguientes recomendaciones:

114.38 a 114.42, 114.83, 114.126 y 114.129:

La Ley núm. 26/2014, que estableció la Institución Nacional de Derechos Humanos, fue modificada mediante el Decreto-ley núm. 20/2016. Con ello se pretendía cumplir todos los Principios de París, otorgar competencias más amplias a ese organismo y consolidar su autonomía financiera y administrativa para que ejerza su mandato con libertad y autonomía plenas. La Dependencia Especial de Investigaciones fue establecida mediante la resolución núm. 8/2012 del Fiscal General para cumplir el compromiso adquirido por el Estado con la aplicación plena de las recomendaciones formuladas en el informe de la Comisión Independiente de Investigación de Bahrein. Se trata de un mecanismo independiente e imparcial responsable de procesar a los responsables gubernamentales que hubieren infringido la ley o, por negligencia, hubieren causado la muerte, la tortura o el maltrato de civiles. Los Decretos núm. 27/2012 y núm. 35/2013, enmendado, afirmaron la plena autonomía financiera y administrativa de la Secretaría Pública de Quejas.

Fortalecimiento de la unidad nacional

16. Bahrein apoya las siguientes recomendaciones:

a) 114.56:

En julio de 2011 se celebró la Conferencia de Diálogo Nacional. El diálogo nacional, siguiendo el enfoque oficial y social afirmado sin cesar por el Gobierno, contó con la participación de toda la sociedad bahreiní. La Conferencia concluyó con la aprobación de principios fundamentales cuyo resultado fue una participación popular amplia.

b) 114.60 y 114.61:

Bahrein organizó varias actividades para promover la cohesión nacional y consolidar los principios de coexistencia pacífica, entre otras la campaña nacional para la promoción social de la cohesión nacional y la ciudadanía, que se desarrolló bajo la consigna “*Wehda Wahda*” (Unidad).

Lucha contra la trata de personas

17. Bahrein apoya las siguientes recomendaciones:

114.85 y 86, y 114.88 a 114.93:

El Comité Nacional contra la Trata de Personas, establecido mediante la resolución núm. 1/2008, trabaja en coordinación con las instancias competentes para elaborar planes y programas de prevención de la trata de personas y de asistencia a las víctimas.

Igualdad en el empleo y el trabajo

18. Bahrein apoya las siguientes recomendaciones:

114.131:

El Estado ha establecido un centro de datos que recibe las solicitudes de quienes deseen trabajar en los organismos públicos y los propone a las instancias

que demanden cubrir puestos vacantes. El objetivo es garantizar la igualdad de los petitionarios en el acceso al empleo público.

Promoción de la protección de los trabajadores migrantes

19. Bahrein apoya las siguientes recomendaciones:

114.154 y 114.170 a 114.172:

El Estado, de conformidad con los tratados y convenios internacionales, elaboró un plan nacional en el que se incluía la estrategia y la política pública para el empleo de los trabajadores extranjeros. La Autoridad Reguladora del Mercado de Trabajo, establecida mediante la Ley núm. 19/2006, vela por los derechos de los trabajadores expatriados, regula las licencias de actividad profesional de los empleadores extranjeros y promueve que los trabajadores y los empleadores conozcan sus derechos y deberes y tomen conciencia sobre la deontología profesional, la seguridad en el trabajo y la seguridad medioambiental.

Tratados y mecanismos internacionales de derechos humanos

20. Bahrein apoya las siguientes recomendaciones:

114.4 y 114.17:

El Decreto Real núm. 61/2013 estableció la Comisión de los Derechos de Presos y Detenidos en Bahrein con arreglo a los principios enunciados en el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes. La Comisión de los Derechos de Presos y Detenidos en Bahrein es un mecanismo nacional de prevención eficaz, libre, imparcial, transparente y completamente independiente.

21. Bahrein toma nota de las siguientes recomendaciones:

a) 114.1 y 114.8:

Bahrein está decidido a aplicar la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer. El Decreto-ley núm. 70/2014, por el que se modifica el Decreto-ley núm. 5/2002, vuelve a enunciar algunas de las reservas formuladas por Bahrein y afirma que el Estado se compromete a aplicar los artículos 2, 15, apartado 4, y 16 de la Convención, siempre que ello no suponga una vulneración de la *sharia*.

b) 114.2 y 114.3:

No se ha producido cambio alguno en la posición de Bahrein al respecto. Conviene señalar que la pena de muerte se impone únicamente en un número limitado de supuestos delictivos graves y peligrosos. El Código Penal prevé la posibilidad de conmutar la pena de muerte por pena de prisión perpetua o por lapso menor cuando el crimen se hubiera cometido en circunstancias acreedoras de la atenuación.

c) 114.5 y 114.6:

Como se indica en la respuesta a las recomendaciones 114.4 y 114.17, se ha establecido la Comisión de los Derechos de Presos y Detenidos.

d) 114.7, 114.9 a 114.11, 114.15 y 114.16.

e) 114.12 a 114.14 y 114.18:

Bahrein participa en calidad de observador en la Asamblea de los Estados Partes de la Corte Penal Internacional y ha asistido a todas sus reuniones desde la Conferencia de Kampala (2010).

Colaboración con las Naciones Unidas y con la comunidad internacional

22. Bahrein apoya las siguientes recomendaciones:

114.19 a 114.23, 114.26, 114.27, 114.31 a 114.33 y 114.55:

Bahrein, desde un espíritu de transparencia y apertura, se compromete a cooperar y dialogar con los organismos de las Naciones Unidas para promover los derechos humanos y las libertades fundamentales y protegerlos en los planos nacional e internacional, y para ello proporciona asistencia humanitaria y participa en las conferencias internacionales pertinentes. Bahrein sigue cooperando con el ACNUR, responde a los llamamientos urgentes, las consultas y las preguntas de los procedimientos especiales, presenta los informes periódicos a los órganos de tratados y colabora con numerosas organizaciones no gubernamentales internacionales para promover la comunicación y proteger los derechos humanos.

23. Bahrein toma nota de las siguientes recomendaciones:

a) 114.24, 114.25, 114.28, 114.29 y 114.34:

Se ha hecho referencia a la cooperación en el párrafo 22.

b) 114.30:

El Estado, en aplicación de las recomendaciones formuladas por la Comisión Independiente de Investigación de Bahrein, está decidido a legislar para garantizar que los acusados de la comisión de actos de tortura o tratos crueles o degradantes respondan penal y disciplinariamente. La fiscalía ha afirmado su compromiso de oponerse a esos actos con todos los medios legales y todos los mecanismos materiales y morales a su alcance, así como de investigarlos de manera independiente y con arreglo a los criterios internacionales.

Constitución y derecho interno

24. Bahrein apoya las siguientes recomendaciones:

a) 114.35:

Bahrein pretende aprobar varias leyes para armonizar su ordenamiento con las normas internacionales y, en particular, con las relativas a los derechos humanos y a la justicia.

b) 114.105, 114.106, 114.108, 114.110 y 114.120:

El Decreto-ley núm. 47/2002, por el que se regula la prensa, la edición y la difusión, tutela la libertad para expresar la opinión y difundirla oralmente, por escrito o por cualquier otro procedimiento con sujeción a ciertas restricciones legales que, en resumen, garantizan que no se socaven las creencias islámicas y la unidad del pueblo con ideas que inciten a la sociedad a la división y el sectarismo. El ejercicio de ese derecho debe garantizar el respeto y la reputación de los demás y no debe afectar a la seguridad nacional y al orden, el interés y la moral públicos, con arreglo a lo enunciado en el artículo 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

c) 114.161:

El poder ejecutivo tiene la intención de concluir un proyecto de ley integral sobre los jóvenes en conflicto con la ley que permitirá abordar numerosas cuestiones, como el aumento de la edad de responsabilidad penal de los 15 hasta los 18 años y la adopción de medidas para atender a esos jóvenes de forma compatible con su edad. De ese modo se ajustarían en el ordenamiento bahreiní la edad de responsabilidad penal y la mayoría de edad legal (definida en el artículo 4 de la Ley núm. 37/2012) con la edad que figura en el artículo 1 de la Convención sobre los Derechos del Niño.

25. Bahrein toma nota de las siguientes recomendaciones:

114.36 y 114.111.

Educación, formación y concienciación sobre los derechos humanos

26. Bahrein apoya las siguientes recomendaciones:

a) 114.45 a 114.48, 114.53 y 114.54:

Bahrein sigue difundiendo la cultura de la ciudadanía y los derechos humanos. Para concienciar a la ciudadanía, el Estado se sirve de los medios de comunicación y de los programas de estudio, en los que se incluyen valores, conceptos y habilidades centrados en la libertad, el respeto al pluralismo, la convivencia, la aceptación del otro y la tolerancia. Conviene señalar que en 2013 se promulgó una resolución que obligaba a las instituciones de enseñanza superior a impartir la asignatura Derechos Humanos como asignatura troncal en los programas de grado.

b) 114.49 a 114.52 y 114.125:

El Ministerio del Interior mantiene un registro con las actividades de formación relacionadas con la observancia de los derechos humanos que realiza su personal. Para mejorar la capacitación de los miembros del poder judicial y garantizar las mejores prácticas en la esfera de la justicia, el Ministerio de Justicia, en coordinación con el Consejo Superior de la Magistratura, presta especial atención a los programas de capacitación sobre las normas internacionales de derechos humanos y su aplicación y sobre la salvaguardia de los derechos humanos.

La mujer y la igualdad de género

27. Bahrein apoya las siguientes recomendaciones:

114.73, 114.134 a 114.148 y 114.155 a 114.158:

Esferas política, social, cultural y económica, como señala el artículo 5, apartado b), de la Constitución del Reino de Bahrein. Desde su creación en 2001, el Consejo Supremo de la Mujer trabaja en un marco institucional reglado con arreglo a las competencias que le fueron conferidas mediante real decreto. El Consejo está facultado, entre otras cosas, para proponer reformas a las leyes relacionadas con la mujer, pronunciarse sobre los proyectos de ley, los reglamentos y las resoluciones pertinentes antes de que sean examinados por el poder competente, recomendar la elaboración de los proyectos de ley y las resoluciones necesarias para el adelanto de la mujer y vigilar la aplicación de las leyes, las resoluciones y las convenciones internacionales pertinentes.

Lucha contra la discriminación racial y la intolerancia

28. Bahrein apoya las siguientes recomendaciones:

114.62 y 114.63:

Bahrein está adoptando medidas ejecutivas y judiciales en todas las esferas para combatir todas las formas de incitación al sectarismo, la violencia y el odio nacional, religioso o racial.

Desarrollo sostenible

29. Bahrein apoya las siguientes recomendaciones:

114.64 a 114.67:

Bahrein está desplegando numerosas iniciativas para adoptar los Objetivos de Desarrollo Sostenible para 2030, por ejemplo, medidas significativas para diversificar su economía e incrementar así la productividad, elevar el nivel de vida y generar oportunidades de empleo para los ciudadanos.

Lucha contra el terrorismo

30. Bahrein apoya las siguientes recomendaciones:

114.69 y 114.72.

31. Bahrein toma nota de la siguiente recomendación:

114.68:

Todos los tribunales, tanto civiles como militares, y en particular los de apelación y casación, celebran sus vistas a puertas abiertas. Las salvaguardias para los acusados están tuteladas con arreglo a lo dispuesto en el ordenamiento nacional y la Constitución. La ampliación de las operaciones militares dentro y fuera del país y la amenaza creciente del terrorismo, que se ha convertido en un riesgo tangible para la estabilidad de toda la región, exigieron ampliar la jurisdicción de los tribunales militares. El artículo 105 de la Constitución solo permitía adoptar esa medida en caso de declararse la ley marcial, por lo que fue modificado para que fuera posible por mandato legal, sin recurrir a la ley marcial ni suspender la Constitución. Esa ampliación de competencias ha permitido enjuiciar a las milicias combatientes ilegales, que perpetraban actos de violencia armada contra nuestra comunidad.

Defensores de los derechos humanos y organizaciones no gubernamentales

32. Bahrein apoya las siguientes recomendaciones:

114.57, 114.70, 114.97 a 114.99, 114.119 y 114.124:

La Constitución y el ordenamiento nacional garantizan la libertad de opinión y expresión en todos los medios de difusión, sin otras restricciones que las que impongan las normas profesionales y deontológicas previstas en la Constitución, las leyes y los pactos nacionales e internacionales pertinentes. Esas restricciones prohíben las proclamas que inciten al sectarismo y al odio religioso, étnico o sectario, amenacen la seguridad nacional o el orden público, vulneren los derechos y la dignidad de terceros, sean contrarias a la moral o conculquen los principios de derechos humanos. Las instancias competentes bahreínes no adoptan medidas penales contra persona natural o jurídica alguna por sus actividades políticas, en favor de los derechos humanos o de carácter social en general. Los procedimientos penales están sujetos a la ley y, por tanto, nadie puede ser imputado salvo por la comisión de un acto expresamente tipificado.

Libertad de opinión, de expresión y de asociación política

33. Bahrein apoya las siguientes recomendaciones:

a) 114.96, 114.101, 114.109, 114.115, 114.116, 114.122 y 114.123:

Bahrein emplea todas las medidas y hace todo lo posible para promover la observancia de la ley, preservar la coexistencia, la tolerancia y el respeto a los demás, principios sobre los que se erige la ciudadanía, y crear un entorno democrático y propicio para la labor política. Las asociaciones políticas solo pueden ser disueltas por los jueces y en ejecución de un mandamiento judicial. Las actuaciones judiciales en la materia tienen como objetivo promover los principios y los fundamentos arraigados en el Estado, y así se hace constar en los veredictos pertinentes. Según esas resoluciones, las entidades disueltas habían cuestionado la legalidad de la Constitución y respaldado la violencia, y se habían solidarizado con personas condenadas por incitación a odiar el sistema de Gobierno y derrocarlo y por desacato a la justicia. En otros casos, las entidades disueltas habían apoyado el terrorismo, habían informado exaltando a condenados por atentar con explosivos y cometer asesinatos terroristas en los que agentes del orden perdieron la vida, y habían mostrado su respaldado a otras entidades condenadas por incitación a la violencia.

b) 114.104 y 114.107:

Se están ultimando las etapas finales de la elaboración del proyecto de ley sobre la prensa y la prensa digital en colaboración con los asociados locales de las instituciones periodísticas y de la sociedad civil concernidas. El proyecto de ley refuerza la libertad y la independencia de los medios y de la prensa digital en

consonancia con las normas internacionales, en particular con el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y prohíbe las proclamas en favor de la violencia o el odio o que amenacen la seguridad nacional y el orden público, así como la vulneración de los derechos, la reputación y la dignidad de terceros y los actos contrarios a la moral.

c) 114.113, 114.114, 114.117 y 114.118:

El Decreto-ley núm. 47/2002 garantiza el derecho de los periodistas a ejercer su labor sin censura previa, a gozar de igualdad de oportunidades, a acceder a la información y las noticias en sus fuentes y a difundirlas; prohíbe las restricciones al flujo de la información y que el periodista sea obligado a revelar sus fuentes, y tipifica la injuria, la difamación y la incitación a cometer actos delictivos. Conviene señalar que ningún periodista que ejerciera su labor con sujeción a la Ley y la normativa conexas ha sido recluido o encarcelado.

34. Bahrein toma nota de la siguiente recomendación:

114.121.

Penas de muerte

35. Bahrein apoya la siguiente recomendación:

114.78.

La pena de muerte solo se impone en un número pequeño y limitado de delitos. El Código Penal prevé la posibilidad de conmutar la pena de muerte por pena de prisión perpetua o por lapso menor cuando el crimen se hubiera cometido en circunstancias acreedoras de la atenuación.

36. Bahrein toma nota de las siguientes recomendaciones:

114.74 a 114.77.

Véase la respuesta a las recomendaciones 114.2 y 114.3
